

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS

De una parte, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, **DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra, Don Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, (en adelante la Cámara de Madrid) como Director Gerente de esta, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de 30 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 150, de fecha 25 de junio de 2018, con NIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 28001.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que el impulso del desarrollo empresarial madrileño es uno de los objetivos del Área de Economía, Innovación y Empleo. La mejora formativa de los directivos y los trabajadores, junto con el impulso de determinados servicios a las empresas (asesoramiento e información), contribuyen a la transformación y desarrollo del tejido empresarial de la ciudad.
- II. Que la Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.
- III. Que la Cámara de Madrid actúa como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y que presta numerosos servicios a las empresas que ejercen su actividad en la Comunidad de Madrid.

1/18

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



15DJO3F5R4TAQJDL

- IV. Que la Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales “colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad” de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.
- V. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid, mediante la suscripción del presente Convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Madrid para alcanzar los siguientes objetivos: fomentar la transformación, crecimiento y consolidación de las empresas madrileñas mediante el desarrollo de acciones en ámbitos estratégicos, vinculados a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el apoyo a la mujer empresaria y la sostenibilidad, entre otros.
- XII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid por importe máximo de DOCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) para la financiación de las actividades propias de la Cámara de Madrid destinadas a impulsar el crecimiento y la consolidación de las empresas madrileñas.

Para ello se van a desarrollar los siguientes contenidos:

ACCIONES A DESARROLLAR POR BLOQUES:

Bloque 1. PROYECTO IMPULSA - CONSOLIDA

Bloque 2. PORTAL “MADRID PYMES SOSTENIBLES”.

Bloque 3. ACCIONES INFORMATIVAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD PARA PYMES DE LA CIUDAD DE MADRID

Bloque 4. SERVICIOS DIRECTOS A PYMES DE LA CIUDAD DE MADRID

Bloque 5. ACCIONES DE MARKETING DIGITAL

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a la Cámara de Madrid por importe de DOSCIENTOS MIL euros (200.000, 00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRIGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



“Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del vigente presupuesto municipal de 2022. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en los términos establecidos en este convenio.

Asimismo, la Administración Municipal supervisará el desarrollo de las actividades que se detallan en la estipulación cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE MADRID

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

CUARTA. - ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La Cámara de Madrid se compromete a aplicar la subvención concedida al desarrollo del proyecto para impulsar el crecimiento y consolidación de las empresas madrileñas, a través de esta subvención que se concreta en las siguientes actividades subvencionables:

BLOQUE 1. PROYECTO IMPULSA - CONSOLIDA

La Cámara de Madrid acompaña a las empresarias madrileñas a través de un programa integral de impulso y desarrollo de competencias de liderazgo y conocimientos claves para la gestión y dirección de la empresa, mediante un programa integral llamado “Empresarias Líderes 360” que consta de entrenamiento (“coaching”), tutorización

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



15DJO3F5R4TAQJDL

(“mentoring”) y acciones y eventos de creación de redes (“networking”) con el objetivo de facilitarles conocimientos, competencias, herramientas y contactos de valor que les ayuden a impulsar y consolidar su empresa.

1.1 En qué consiste:

- La Cámara de Madrid realizará la selección de candidatas para entrar en el programa.
- La Cámara de Madrid desarrollará un programa de entrenamiento integral (“blended”) para las empresarias en tres verticales clave: autoliderazgo y liderazgo, imagen y comunicación y conocimientos clave para la gestión y la dirección empresarial.
- Se realizará un seguimiento personalizado profesional de las empresarias que se inicien en el proyecto para ayudarlas a conseguir sus objetivos, a eliminar miedos y barreras, a tomar decisiones y orientarles en su negocio:

o A través de las sesiones de entrenamiento (“coaching”) identificarán y gestionarán los cambios que pueden hacer para alcanzar las metas que desean alcanzar, mediante un proceso personalizado y confidencial en el que se desbloqueará todo su potencial para maximizar su desempeño.

o A través de las sesiones de tutorización (“mentoring”), se apoyará y retará a las empresarias para que gestionen su propio aprendizaje con el objetivo de maximizar su potencial, desarrollar sus competencias, mejorar su rendimiento y mejorar la operativa de su empresa, motivándoles y potenciándoles para que identifiquen sus objetivos, y ayudándoles a encontrar la hoja de ruta para conseguirlos.

o Realización de un Plan de mejora y acción individualizado.

- Desarrollo de acciones de creación de redes (“networking”) a través de eventos, comunicación y reconocimiento.
- Generar una conciencia social en las mujeres que participen en el programa para que participen a futuro de forma voluntaria en el programa de mentorización “Shopía” para ayudar a otras mujeres empresarias que necesiten su apoyo.

1.2 Qué obtiene la empresa:

- **Programa de entrenamiento:** Un programa integral de 150 horas de entrenamiento práctico y aplicable a la empresa, para 12 empresarias.
- **Seguimiento, guía, herramientas y tutorización:** Cada una de ellas recibirá una sesión de “coaching” y “mentoring” grupal y cinco sesiones de “coaching” y “mentoring” individual. Al final del proceso cada una de ellas dispondrá de un Plan de mejora y acción individualizado.
- **“Networking” y visibilidad:** el objetivo es ayudarles a generar una red de contactos de valor y de apoyo para la prosperidad de su negocio a través de las siguientes acciones:

o Se dará visibilidad a todas las mujeres del programa en la página web de la Cámara de Madrid.

o Se organizará el “Foro de empresarias líderes de Madrid”.

Información de Firmantes del Documento



15DJO3F5R4TAQJDL



o Se creará un premio a la empresaria con el plan de negocio que más valores integre de los siguientes: la sostenibilidad, la innovación y digitalización, la igualdad, la diversidad y la internacionalización.

BLOQUE 2. PORTAL “MADRID PYMES SOSTENIBLES”

La Cámara de Madrid pondrá a disposición de la empresa madrileña una web con información referente al cumplimiento de las pymes con los objetivos de la Agenda 2030 en materia de sostenibilidad, con contenidos de actualidad que les permitan buscar soluciones sostenibles para fomentar la transformación, crecimiento y consolidación de las empresas de la Ciudad de Madrid.

2.1 En qué consiste:

- El Ayuntamiento de Madrid se posicionará como entidad de apoyo a la sostenibilidad de las empresas madrileñas.
- Este portal será una herramienta para que el Ayuntamiento comunique sus políticas vinculadas al cumplimiento de las empresas con la Agenda 2030 en materia de sostenibilidad, así como otra información relacionada con la materia a través de noticias, videos, guías, o cualquier otro medio.
- El Ayuntamiento se beneficiará de la visibilidad de la web en las campañas de lanzamiento y promoción, así como en todo el material de difusión y comunicación.
- Permitirá la identificación de necesidades de las pymes de cara a la implantación de nuevas políticas que permitan a los negocios ser más sostenibles.
- Se podrá utilizar como “Canal consulta” (formulario de consulta): El objetivo es proporcionar a las empresas de la ciudad de Madrid, un canal de comunicación específico, que les permita solicitar información de primera mano en materia de sostenibilidad.

2.2 Qué obtienen las empresas:

- Un canal que ofrece en un único punto:
- ✓ Un abanico de soluciones en materia Responsabilidad Social Corporativa (RSC) /Sostenibilidad de la mano de expertos con el fin de optimizar y mejorar la consecución de sus objetivos.
- ✓ Información actualizada referente a tendencias, novedades, formación, ayudas, políticas del Ayuntamiento de Madrid en materia de sostenibilidad
- ✓ Disponer de una línea de consultas.

BLOQUE 3. ACCIONES INFORMATIVAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD PARA PYMES DE LA CIUDAD DE MADRID

La Cámara de Madrid, sensibilizará a las empresas madrileñas a través de la organización de sesiones informativas (“online”, “webinars”, o cualquier otro medio) sobre temáticas vinculadas a incorporar la sostenibilidad en sus negocios.

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



3.1 En qué consiste:

- La Cámara de Madrid analizará en profundidad todas aquellas cuestiones clave para la sostenibilidad empresarial.
- En colaboración con especialistas y personas expertas en la materia se diseñará un programa con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al desarrollo sostenible de las empresas de la ciudad de Madrid.

3.2 Qué obtiene la empresa:

- Acceso a un análisis técnico de temas relevantes para su actividad de la mano de personas expertas en la materia a tratar.
 - Acceso a resolución de consultas con especialistas durante el desarrollo de las sesiones.
- Número de jornadas/ seminarios web a realizar: tres.
- Objetivo: ofrecer un programa con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento sostenible de las empresas de la ciudad de Madrid.
- Metodología: Celebración de jornadas de una duración aproximada de 1,5 horas, cuya apertura institucional podrá realizarse conjuntamente entre el Ayuntamiento y la Cámara de Madrid, en las que se dé a conocer información de interés del Ayuntamiento de Madrid.
- Realización de un Foro MADRID PYME SOSTENIBLE, con el objetivo de dar a conocer buenas prácticas de empresas y el apoyo del Ayuntamiento de Madrid a las compañías en su transformación a negocios más sostenibles.

BLOQUE 4. SERVICIOS DIRECTOS A PYMES DE LA CIUDAD DE MADRID

La Cámara de Madrid realizará labores de consultoría y asesoramiento con las pymes de la ciudad de Madrid en materia de sostenibilidad con el fin de que puedan ejercer un impacto positivo en la sociedad y lograr una mayor sostenibilidad económica.

4.1 En qué consiste:

- La Cámara de Madrid prestará a las pymes de la ciudad de Madrid, de cualquier sector o actividad, un servicio de consultoría y asesoramiento en sostenibilidad para que puedan transformarse tanto a nivel interno (entorno laboral y empleados) como externo (proveedores y clientes).
- La Cámara de Madrid ayudará a las empresas a ser compañías más sostenibles y puedan tanto cumplir con las normativas ambientales como utilizar métodos para ahorrar y rentabilizar su negocio.

4.2 Qué obtiene la empresa:

- Orientación y apoyo personalizado para adaptarse a nuevos retos, regulaciones y tendencias del mercado.
- Conocimiento de las oportunidades de la transformación sostenible.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



- Análisis del estado de situación en la que se encuentra a través de la realización de un diagnóstico.
- Asesoramiento en el desarrollo de una estrategia de sostenibilidad.
- Servicio de resolución de dudas y consultas desde las más básicas hasta otras más complejas.
- Sesiones de Mentoring de la mano de expertos para integrar en sus compañías prácticas sostenibles y generar un cambio que sea beneficioso para el negocio, la sociedad y el medioambiente.

BLOQUE 5. ACCIONES DE MARKETING DIGITAL

Con el objetivo de dar una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, se incorporan acciones de Marketing Digital.

5.1 En qué consiste:

- La Cámara de Madrid, realizará acciones de Marketing Digital (posicionamiento SEO de los contenidos que se generen, publicaciones en Redes Sociales, apoyo a la creación de diseños, contenidos, plantillas, etc.)

5.2 Qué obtiene la empresa:

- Mayor conocimiento de las acciones realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, objeto de este convenio.
- Acceder de manera directa a información actualizada sobre servicios y actividades de su interés.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento paritaria formada por dos representantes de cada entidad firmante, que será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaría en un representante de la Cámara de Madrid.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio concede una subvención a Cámara de Madrid para financiar el proyecto de "Crecimiento y consolidación de las empresas madrileñas", cuyo importe asciende a DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €).

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRGS, así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJ03F5R4TAQJDL



15DJ03F5R4TAQJDL

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado a favor de Cámara de Madrid, con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes. Se justifica el pago anticipado dado que, de conformidad con el artículo 40 de Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, se determina:

“(...) No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. (...)”

Las actuaciones recogidas en este convenio, que suponen un valor añadido para las empresas madrileñas, darán comienzo a partir de la firma del convenio. Dado que su realización, exige la disponibilidad de un volumen de recursos significativo, se prevé el pago anticipado de la subvención al no disponer la Cámara de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

La propuesta de Cámara de Madrid establece una serie de objetivos específicos: fomentar la transformación, crecimiento y consolidación de las empresas madrileñas mediante el desarrollo de acciones en ámbitos estratégicos, vinculados a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el apoyo a la mujer empresaria y la sostenibilidad, entre otros.

Con el objeto de fomentar una mayor igualdad entre el empresariado madrileño, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, parece adecuado adoptar acciones que fomenten el impulso y la consolidación de empresas lideradas por mujeres. Una de estas acciones es la formación de la mujer empresaria en las habilidades más demandadas en la actualidad.

Por otra parte, la sostenibilidad en las empresas conlleva un esfuerzo para que su actividad económica sea responsable con los recursos, considerando tanto factores sociales como medioambientales. Esto supone una ventaja competitiva, al crear valor económico, social y medioambiental a medio y largo plazo, contribuyendo al bienestar de las comunidades donde operan las empresas. Ahora bien, para implementar políticas sostenibles, una empresa debe primero identificar cómo influye en el entorno, analizar sus procesos para reconocer oportunidades de mejora y elaborar planes de acción.

La pandemia ha aumentado la presión sobre las empresas para que éstas ofrezcan un valor financiero y un impacto social y ambiental para todas las partes interesadas.

Dentro de la Estrategia de localización de los ODS de la Agenda 2030 en la ciudad de Madrid, aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2021, tiene como Objetivo 9: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Dado el carácter de la Cámara de Madrid, corporación de derecho público, y de las acciones que integran el convenio, además de la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que pueda obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Cuarta y cuya distribución concreta aparece especificada en el Anexo I.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Cuarta el periodo subvencionable abarca desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, habiéndose realizado en el periodo subvencionable, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.1 de la OBRGS. A los efectos de este convenio se considerará gasto subvencionable el que cumpliendo las condiciones anteriores haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRGS. Se podrá subcontratar hasta un 100 por 100 del importe subvencionado.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



15DJO3F5R4TAQJDL

que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades no vinculadas con el beneficiario, será necesario aportar declaración responsable que acredite la no vinculación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos. el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por la Cámara de Madrid que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PAGO POR RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo I de este convenio.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el Anexo I.

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJ03F5R4TAQJDL



15DJ03F5R4TAQJDL

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2024, la Cámara de Madrid deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Cuarta y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros (600 €). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

4º. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Cámara de Madrid imputados a la realización de las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio, con indicación de:

- Las personas.
- La actividad
- Horas de dedicación a la actividad.
- Coste/hora
- Documentos RLC y RNT (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

11/18

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la estipulación cuarta, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
- j) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
- k) Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- l) Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.

12/18

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGD), y

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



15DJO3F5R4TAQJDL

demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

La Cámara de Madrid es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo anterior.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. Con este fin, el Ayuntamiento del Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia de este convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que procedan prórrogas al mismo.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

14/18

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 – OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

<p>EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO</p> <p><i>Firmado electrónicamente</i></p> <p>Miguel Ángel Redondo Rodríguez</p>	<p>EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID</p> <p><i>Firmado electrónicamente</i></p> <p>Alfonso Calderón Yebra</p>
--	--



Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



ANEXOS



Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS

ANEXO I -DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES

ANEXO CONVENIO - 2022							
Bloque	Actividad	Actuación	Importe estimado actividad	Importe máximo subvención	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
Proyecto Impulsa - Consolida Empresarias Líderes 360º	1	Programa Integral de Impulso y desarrollo de competencias Seguimiento, tutorización, guía y herramientas Eventos de networking y acciones de visibilidad	88.000 €	88.000 €	Número de empresarias participantes Grado de satisfacción participantes Número de personas asistentes a eventos	12 (3,5 sobre 5) 30	Certificación detallada y listado de empresas beneficiarias del servicio
Portal "MADRID EMPRESA SOSTENIBLE"	2	Portal web con contenidos de actualidad e interés en materia de sostenibilidad para las empresas de la ciudad de Madrid. Información de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio	18.000 €	18.000 €	Presencia logo Ayuntamiento en el Portal y en las comunicaciones de difusión del mismo. Inserción continua de contenidos de interés para las empresas madrileñas.	Todas 10	Certificación detallada
Acciones informativas en materia de sostenibilidad para pymes de la Ciudad de Madrid	3	Realización de un mínimo de tres webinars con temáticas de interés para la mejora de la sostenibilidad de las empresas madrileñas. Realizadas por ponentes expertos, a través de plataformas digitales. Chat de dudas y consultas. Un foro MADRID EMPRESA SOSTENIBLE, para dar a conocer el apoyo del Ayuntamiento a las empresas en su transformación sostenible	20.000 €	20.000 €	Número de empresas conectadas de la Ciudad de Madrid.	60	Certificación detallada
					Grado de satisfacción según notificaciones en el chat y cuestionarios de satisfacción en los webinar.	(3,5 sobre 5)	
Servicios directos a PYMES de la ciudad de Madrid	4	Prestación de servicios directos a las PYMES madrileñas en materia de sostenibilidad, como análisis de situación, asesoramiento, mentoring, resolución de consultas...	50.000 €	50.000 €	Número de empresas que van a recibir el servicio.	15	Certificación detallada y listado de empresas beneficiarias de los servicios
Acciones de Marketing Digital	5	Dotar de una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, acciones de Marketing Digital para captar potenciales empresas beneficiarias.	24.000 €	24.000 €	Publicaciones en Redes Sociales y Campañas de e-mail marketing para la difusión del convenio	50	Certificación detallada
TOTAL			200.000 €	200.000 €			



Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
 ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
 ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
 MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
 URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
 Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
 Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
 Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
 CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS

ANEXO II -PRESUPUESTO-

- PROYECTO IMPULSA – CONSOLIDA: 88.000 euros

Programa integral de impulso y desarrollo de competencias de liderazgo y conocimientos claves para la gestión y dirección de la empresa, a través de un programa integral llamado “Empresarias Líderes 360” que consta de entrenamiento, coaching, Mentoring y acciones y eventos de networking y visibilidad con el objetivo de facilitarles conocimientos, competencias, herramientas y contactos de valor que les ayuden a impulsar y consolidar su empresa.

- PORTAL “MADRID PYMES SOSTENIBLES”: 18.000 euros

Se pondrá a disposición de la empresa madrileña una web con información referente al cumplimiento de las pymes con los objetivos de la Agenda 2030 en materia de sostenibilidad, con contenidos de actualidad que permitan a las empresas buscar soluciones sostenibles para fomentar la transformación, crecimiento y consolidación de las empresas de la Ciudad de Madrid.

- ACCIONES INFORMATIVAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD PARA PYMES LA CIUDAD DE MADRID: 20.000 euros

Se realizarán campañas de sensibilización a las empresas madrileñas a través de la organización de sesiones informativas (online, webinarios, o cualquier otro medio) sobre temáticas vinculadas a incorporar la sostenibilidad en sus negocios.

- SERVICIOS DIRECTOS A PYMES DE LA CIUDAD DE MADRID: 50.000 euros

Servicios de consultoría y asesoramiento con las pymes de la ciudad de Madrid en materia de sostenibilidad con el fin de que puedan ejercer un impacto positivo en la sociedad y lograr una mayor sostenibilidad económica.

- ACCIONES DE MARKETING DIGITAL: 24.000 euros

Se trata llevar a cabo Acciones de Marketing Digital para dotar de una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, acciones de Marketing Digital.

Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto no se superen los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial madrileño y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas serán valorados y, en su caso, aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación quinta.

18/18

Información de Firmantes del Documento

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/12/2022 09:30:50
Fecha Firma: 02/12/2022 09:31:45
Fecha Firma: 02/12/2022 09:32:02
Fecha Firma: 05/12/2022 10:59:35
CSV : 15DJO3F5R4TAQJDL

